

2238

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/**

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.**

**Viña del Mar,**

**31 MAYO 2012**

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Ley 19.880 contempla la Retroactividad de los Actos Administrativos; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas Nº 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones Nº 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario Nº 254 de fecha 25 de Mayo de 2012 de la I. Municipalidad de Con-Cón, suscrito por su Director del DAEM, y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante **Ordinario Nº 254 de fecha 25 de Mayo de 2012** de la **I. Municipalidad de Con-Cón**, suscrito por su Director del DAEM, se solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de **1 (un) día** del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado Sala Cuna y Jardín Infantil "**PUENTE COLMO**", código **5103003**, de la comuna de **Con-Cón**.
- 2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta Nº 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, **cortes de suministro de agua**, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPAPVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en el **corte de suministro de agua**, el día 23 de Mayo de 2012.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

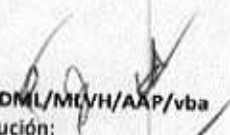
**RESUELVO:**

1.- **AUTORICÉSE**, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la **Municipalidad de CON-CON**, denominado Sala Cuna y Jardín Infantil "**Puente Colmo**", por el periodo **1 (un) día**, en lo particular, el día miércoles 23 de Mayo de 2012.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
DIRECTORA  
DE LA  
V REGION  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI VALPARAISO

  
EMM/DML/MLVH/AAP/vba  
Distribución:  
• Municipalidad ✓  
• Subdirección Técnica  
• Sección de Cobertura e Infraestructura  
• Gesparvu  
• Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia  
• Oficina de partes